

# JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:

JC-108/2024 Y JC-117/2024 ACUMULADOS

#### PROMOVENTE:

### DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)<sup>1</sup>

#### **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

#### **TERCERO INTERESADO:**

NO SE ADVIERTE

## MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, trece de mayo de dos mil veinticuatro<sup>2</sup>.

Vistos los acuerdos que anteceden, dictados por la Presidencia y el Pleno de este Tribunal de Justicia Electoral, respectivamente, mediante los cuales se turnan al suscrito los expedientes **JC-108/2024 y JC-117/2024** acumulados, en que se actúan, para su sustanciación y, en su caso, formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, las actoras solicitan que se les dé vista del informe circunstanciado, así como de los documentos con los que la autoridad responsable les tuvo a los ciudadanos aprobados como candidatos su auto adscripción calificada, con el fin de ampliar sus demandas.

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracciones I y IV, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I,

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

#### **JC-108/2024 Y ACUMULADO**



inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA**:

**PRIMERO**. El Magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, por lo que, se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en el mismo, en términos de ley.

**SEGUNDO.** Se tiene a la parte quejosa y autoridad responsable, señalando domicilios para oír recibir notificaciones en esta ciudad.

**TERCERO.** Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**CUARTO.** No ha lugar a acordar de conformidad la petición realizada, en virtud de que el informe circunstanciado se encuentra a su disposición en los presentes autos, por lo que se podrán imponer de ellos las personas autorizadas para ello en el presente juicio; por otra parte, se reserva acordar lo conducente respecto del expediente de las candidaturas controvertidas relativa a su auto adscripción calificada, toda vez que la autoridad responsable no remitió dicho expediente, por lo que aún no obra dicha constancia en los autos del juicio que nos ocupa.

QUINTO. Se requiere al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que, dentro del plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada o disco compacto certificado que contenga las constancias consistentes en la totalidad de las documentales que integren el expediente de registro de las CC. DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO) y DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO), DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO) o, en su caso, manifieste el impedimento legal que tenga para ello, por resultar indispensable en el análisis y resolución el presente juicio; por lo que, se le previene que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una multa equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de \$1,085.07 pesos (mil ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California, cantidad que deberá ser cubierta de su propio peculio.

### **JC-108/2024 Y ACUMULADO**



**SEXTO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**SÉPTIMO.** En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en versión pública se suprimirá la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

**NOTIFÍQUESE** por **OFICIO** al Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; así como al resto de las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.